

Rad No. 26-240-127718

Barranquilla, 11/06/2026

Señor(a)
 ALEXANDER ENRIQUE PEREZ PEREZ
 Calle 14 No. 23 - 36
 Barranquilla

Contrato: 48085179

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 21 de mayo de 2026, radicada bajo Interacción No 241174461, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 14 No. 23 – 36 De Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado los meses de febrero y marzo y abril de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. U-583104-Xtal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Feb-26	3536		3529		0.9935		7
Mar-26	3537		3536		0.9934		1
Abr-26	3637		3537		0.9942		99

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de febrero, marzo y abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 24 de febrero de 2026 envió al predio en comento a un técnico y este observo que, la instalación del servicio presenta fuga indicad en la prueba de hermeticidad, se deja válvula de acometida cerrada por seguridad

Por lo que, el día 2 de marzo de 2026, una de nuestras firmas contratistas visitó el citado inmueble y realizó las respectivas reparaciones, se cambia válvula de acometida por estar enterrada en piso, monte y desmonte de centro de medición, se colocan accesorios

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

a tramo de tubería por estar partida, se coloca codo tres octavos a gasodoméstico, estufa de 4 fogones, válvula interna buen estado.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cabe resaltar que, los mencionados trabajos generaron un costo de \$ 406.666,00, el cual fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 26 de mayo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita de verificación la cual no se pudo llevar a cabo por causas ajenas a nuestra compañía (nadie en predio).

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de febrero, marzo y abril de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$279.850, por concepto de consumo facturado, registrado en las facturas de los meses de febrero, marzo y abril de 2026, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$ 1.350.305 correspondiente a las facturas de los meses de diciembre de 2025, enero y mayo de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
241174461